

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

NUESTRA INFORMACIÓN DE PROVINCIAS

La acumulación de las retribuciones.

Seguramente que en el informe que emitió la Junta de Derechos pasivos del Magisterio se evitaría nublantemente los peligros que la acumulación de las retribuciones, mal destinada, podría traer a los fondos pasivos.

Salvado ese temor, salvados también, como pueden salvarse, los intereses y derechos adquiridos de bastantes maestros que cobran directamente más de la tercera parte, es preciso a toda costa trabajar a una para que esa acumulación secrete, sin faltar a la ley, sin perjuicio de nadie y con manifiesto beneficio de una mayoría considerable. Esto es lo que venimos pidiendo incesantemente desde el mes de octubre último, y esto que hemos pedido lo seguiremos pidiendo sin cesar.

En nuestros trabajos por provincias hemos tenido ocasión de observar las grandes anomarías que muchos maestros sufren por ese emolumento, reducido a veces a cantidades despreciables.

Tenemos precisamente ahora a mano la información que hemos verificado en la provincia de Santander, De Avila, de Guadalajara y de otras provincias que hemos recorrido podríamos sugerir datos muy semejantes. No lo haremos por no cansar al lector. Mas para que vean los indecisos, y para que juzguen las autoridades, arrancamos de nuestra información en Santander algunos botones de nuestra. Ellos, por lo que dicen y por lo que dan a entender, justifican la necesidad de la reforma.

Véanse algunos nobles textos que copiamos de nuestra información. Omitimos los nombres de los interesados porque lo juzgamos innecesario.

Santa Eulalia. — Aquí tenemos las retribuciones sin concertar. Para cobrarlas es preciso, la mayor parte de los veces, acudir a la Junta provincial en queja, y aquella corporación suele obligar al ayuntamiento a abonar próximamente la cuarta parte del saldo. Esto es motivo de muchos molestias.

Añoros. — Las retribuciones se cobran a sueldo; los paga el que quiere; este sueldo resulta en la práctica ilusorio.

Pendes. — Las retribuciones los pagan los padres a razón de cuarenta céntimos cada seis, es decir, deben pagarlos, porque parece que suele cobrarse de muy mala manera y con muchos disgustos.

Barreras. — Las retribuciones, pagadas directamente por los niños, son modestas, sin que hasta la fecha hayamos podido lograr más.

Arce. — Aquí las retribuciones las cobramos directamente. Cada niño que asiste tiene 26 céntimos mensuales... cuando

Vada. — Las retribuciones se cobran directamente, siendo el pago de cada niño 35 céntimos mensuales. Respecto a este particular conviene añadir que el maestro cobraba más o menos, pues son pobres casi todos los alumnos.

Peragos. — Las retribuciones percibíanse de las personas semestralmente de cada niño estando. Este al menos es el contrato, que, en verdad, es motivo de muchos disgustos y molestias por la mala voluntad de los padres, y que suelen cobrarse en los mismos plazos de tarde, mal y nula-

mentre. Para qué seguir? Hay pueblos donde las retribuciones consisten en poco más de un puñado de maíz.

No debe continuarse de esta manera. Esos hechos deben desaparecer, y desaparecerán. No se trata sólo de que al maestro se le pague mezquinalmente, de que se le disminuya uno de sus emolumentos. Se trata también de algo de mayor transcendencia moral. Una serie de reclamaciones, de negativas, de rogamientos, de disgustos, de excisiones entre padres, y niños y maestros y autoridades son evidentemente perturbadoras para la enseñanza, y deben evitarse.

Levemente hemos hecho algunas observaciones al dictamen del Consejo. La prensa establece algunas otras. Los hechos con su fuerza incontrovertible vienen a demostrar que unas y otras son fundadas. Pero hay maneras de satisfacerlas, hay soluciones seguramente aceptables por todos. Si el dictamen del Consejo no presenta esas soluciones claras, equitativas y legales, ¿por qué no buscarlas y hacer que desaparezcan hechos tan tristes como los que dejamos apuntados?

Veán las autoridades, vean los enemigos de la reforma a la luz de los hechos cuán necesario es abordar resueltamente la acumulación.

Modifíquese el dictamen oficial como proponga la Junta central de derechos pasivos; atiéndanse las peticiones de la prensa catalana en lo mucho que tienen de justificado, de razonable y de equitativo, y de esta suerte habremos conseguido una reforma beneficiosa y apetecida, que no levante protesta alguna y que alegrará sinceros aplausos.

El inconveniente legal que presentan algunos colegas puede obviarse satisfactoriamente como indicaremos otro día.

A.

JUSTICIA HUMANA

Una historia triste.

Con verdadera pesadumbre leemos en nuestro estimado colega *El Profesurado Móstoles*, que le salió de lo criminal del Tribunal Supremo ha declarado no haber lugar al recurso que, por quebrantamiento de forma y por infracción de ley había interpuesto D. Manuel Gutiérrez Llano, maestro de Suances.

La historia de este desgraciado expediente no puede ser más triste ni más lamentable.

Nada hemos querido decir mientras el asunto ha estado sometido a los tribunales de justicia. Hoy, que ésta ha dictado su última palabra, vamos a relatar, a grandes rasgos, esta historia, que tiene mucha y muy amarga enseñanza para todos.

Desempeñaba el Sr. Llano, sin molestia alguna, la escuela de Suances (Santander); el pago se había verificado con puntualidad, excepto en el año de 1893, que habiendo resuicidado su Patronato, muerto hacia más de cuatro años, suscitó una cuestión que tuvo al maestro sin percibir sus haberes veintiún mensualidades, hasta que por Real orden de 9 de abril de 1895, se resolvió que el ayuntamiento estaba obligado a consignar en su presupuesto y pagar de su cuenta al maestro D. Manuel Gutiérrez Llano, los haberes de la escuela y demás emolumentos, y cuando éste recibiera ó lo fueran entregados los fondos de una obra pía, que existía efecto al sostenimiento de la escuela de Suances, que obtuvo como pública y mu-

nicipal, los ingresara en las arcas municipales inmediatamente.

Más tarde, habían pretendido los patronos y el ayuntamiento que el maestro perdiera su carácter público y municipal por el de maestro de patronato particular. Protestó respetuosamente el Sr. Llano contra ese pretendido cambio de carácter, y por tal causa, la Junta de Beneficencia de Santander le destituyó del cargo de maestro y nombró otro; pero la Junta provincial, esa fecha 6 de mayo próximo pasado, manifestó a la de Beneficencia que no había lugar a la destitución del maestro público sin antes formarle expediente.

El alcalde intimó al Sr. Llano la entrega del local, escuela y cuartel de enseñanza a nombre de la Junta de Beneficencia, y nuestro compañero, como maestro municipal, se negó a cumplir el acuerdo de la Junta de Beneficencia, pues no le consideraba con autoridad para despojarlo del cargo de maestro público, ni podía, sin incurrir en responsabilidad para con sus superiores jerárquicos, abandonar el destino indebidamente.

El alcalde se apoderó violentamente del local y de cuanto en él existía, tanto de la escuela como de algunas cosas de la propiedad del maestro, y denunció a éste por desacato al señor Juez de Instrucción, quien formó proceso. El señor Llano acudió al señor Presidente de la Junta provincial para que requiriera de inhibición al Juez de Torrelavega; no lo hizo y el proceso siguió su curso, habiéndose visto dicha causa en la Sala 1.^a de la Audiencia provincial de Santander el día 4 de noviembre, siendo condenado a un mes y un día de arresto mayor, 125 pesetas de multa, inhabilitación por el tiempo de la condena y pago de las costas, cuya sentencia fué suspendida para ante el Supremo por quebrantamiento de forma e infracción de ley.

Ese recurso de alzada ha sido ahora fallado por el Tribunal Supremo. Declara firme la sentencia de la Audiencia.

Tal es la triste historia de este suceso, que deploramos con toda el alma. La entrega de carácter del Sr. Llano defendiendo su derecho, ha sido causa, más bien motivo, para envolverle en las redes de la justicia.

«Puede darse nada más triste?»

SÚPLICA

Se la dirigimos muy encarecidamente, a todos nuestros favorecedores, para que toguen cuidado de consignar el frente de sus cartas, y sea toda claridad, el nombre del pueblo y de la provincia donde se escriben: pues ocurre que hay a veces varias localidades con el mismo nombre, y es enojoso y con frecuencia difícil averiguar de qué provincia se trata, habiéndose ocurrido ya por esta causa varios cambios al enviar encargos a suscriptores nuevos.

Libros de texto.

Ha aprobado el Consejo de Instrucción Pública, y en breve se publicará en la *Gaceta de Madrid*, una nueva lista de libros de texto con destino a las escuelas de primera enseñanza.

De oposiciones.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de los tribunales para las oposiciones a escuelas que en otro lugar publicamos. También pueden ver en la misma *Gaceta Oficial* que los opositores a escuelas de 2.000 ó más pesetas están citados para el día 7 de abril próximo, y no para el día 5 como se ha dicho.

LOS CONCURSOS

DATOS, ADVERTENCIAS Y COMENTARIOS

Rectorado de Valladolid. — Anunciadas sus escuelas en la *Gaceta* del mismo día 24 de febrero, y el plazo para solicitarlas del Rector dura hasta el 27 de abril próximo.

Entre las escuelas anuncianadas en este Rectorado, hay varias particularidades que conviene hacer notar.

Obra pía. — Son la escuela de niños de Rada (Santander), y la de niñas del mismo pueblo, y de obra pía y municipio la de Llanes, en la misma provincia.

Obra pía. — Además, las de Ullíbarri-Gamboa en Álava, y la de Manzanos en esta misma provincia.

Estas dos últimas escuelas y la de Llanes, en Santander, a pesar de ser mixtas habrán de proveerse en maestros, sin duda porque al lo dispone la fundación. El nombramiento queda reservado a los patronos y recibe después confirmación oficial.

Asentamientos coloniales. — Los tienen de 105 pesos la auxiliaria de niñas de Larrio; y de 47,50 pesetas, la auxiliaria de niños de Comillas.

Pagos. — Son subvencionadas, y pagan, por tanto los haberes, el Rectorado y el municipio, en las escuelas de Quintanilla y Rucañio, Santa Eulalia, Salcedo y Cobillo, Barreda, Aldeueso, Colio y Nestares, todas ellas en la provincia de Santander.

Santa María de Aguayo. — La escuela de Santa María de Aguayo tiene 1.000 pesetas de subvención, reuniendo, por tanto, el sueldo de 1.250 pesetas. Para aspirar a ella es preciso tener el título normal.

Todas las escuelas tienen las retribuciones legales y casas, y solamente de Autilla de Campos (Palencia), se advierte que las retribuciones no están convenientes.

Las auxiliares no tienen ni casa ni retribuciones.

Las provincias, inspectores y secretarios de este distrito son:

Alava. — Inspector, D. Dámaso Antonio Molina; Secretario, D. Cesáreo Martínez Sola.

Burgos. — Inspector, D. Miguel Giraldo Atienza; Secretario, D. Marcelino Bonifaz.

Palencia. — Inspector, D. Pedro Redondo Población; Secretario, (vacante.)

Santander. — Inspector, D. Tomás Romojaro; Secretario, D. Francisco Gutiérrez Polanco.

Valladolid. — Inspector, D. Amado Gayón de Cos; Secretario, D. Francisco Iturrakide.

Vizcaya. — Inspector, D. Joaquín Núñez; Secretario, D. Alvaro Sáenz.

El número y clase de escuelas anuncianadas son los siguientes:

26 escuelas elementales de niños.

2 auxiliares idem de id.

16 escuelas idem de niñas.

2 auxiliares idem de id.

5 escuelas incompletas de niños.

7 idem id. de niñas.

1 auxiliaria de párvulos.

174 escuelas mixtas.

233 plazas en total.

De estas 233 plazas corresponden treinta y cinco solamente a maestros varones, y cincuenta y ocho a mujeres, desproporción que revela una verdadera injusticia.

(Se continúa.)

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PERIODICO DE SUBSUSCIPCION

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 8 pesetas.—
Semana, 8 mil 14.—Un año, 36 mil.
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 6 pesos.
PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.
COSTO A CARGO DEL SUSCRIPCTOR, UN PESO MÁS.
DINERO GASTADO EN LIBRO ESPAÑOL, 0,50 CENTAVOS DE PESETA.

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2º

HORAS DE EDICIÓN: de 11 de la mañana a 6 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libras o billetes de diez reales.
Los certificados que establecen autorizaciones para efectuar pagos en el exterior, a los de facturar la correspondencia.

Toda la correspondencia se envía los viernes y lunes de cada mes.

DIRECTOR DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Aceptado por el Ministerio de Fomento.

COLABORADORES

Nota 1º. José Fernández Muñoz, Maestro de la Escuela Madrid.
Nota 2º. Vicente García, Maestro de los Párvulos infantiles de Madrid y ex Presidente de la Asociación Central de Maestros.
Nota 3º. Alfonso Prado, Maestro de los Párvulos infantiles de Madrid y ex Presidente de la Asociación Nacional.
Nota 4º. Casiano Fernández, Maestro jubilado de los Párvulos infantiles de Madrid y ex Presidente de la Asociación de Maestros.
Nota 5º. Vicente García, Maestro de los Párvulos infantiles de Madrid y Presidente del Colegio de Niños Jóvenes de Madrid.
Nota 6º. Vicente García, Profesor de Lenguaje de los Párvulos infantiles de Madrid.
Nota 7º. Vicente García, Director del Colegio de Niños Jóvenes de Zaragoza.
Nota 8º. Vicente García, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid.
Nota 9º. Vicente García, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.
Nota 10º. Vicente García, Catedrático del Departamento de Filosofía, Teología y Catequesis de la Facultad de Teología en la Universidad Central.
Nota 11º. Vicente García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de Madrid.
Nota 12º. Vicente García, Académico de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Naturales.
Nota 13º. Vicente García, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.
Nota 14º. Vicente García, Maestro de los Párvulos infantiles de Madrid y Vocal de la Junta de Directores del Magisterio.
Nota 15º. Vicente García, Catedrático de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.
Nota 16º. Vicente García, Director de la Escuela Superior de Diplomados en Zaragoza, Presidente de la Asociación de Maestros de la Escuela Superior de Diplomados en Zaragoza, Maestro de los Párvulos infantiles de Madrid.
Nota 17º. Vicente García, Maestro de Ciencias Sociales, Director de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.
Nota 18º. Vicente García, Catedrático de Medicina y Odontología y Maestro de los Párvulos infantiles de Valencia.
Nota 19º. Vicente García, Catedrático de la Escuela Superior de Diplomados en Zaragoza, Director de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia.

Importante a nuestros suscriptores.

Queremos de proporcionar a los suscriptores de El Magisterio Español no solamente un periódico bien informado, y de publicaciones más frecuentes de España, sino toda clase de ventajas económicas, buenas buenas ganancias que nos permiten ofrecer un servicio importante.

Todos aquéllos que quieran adquirir el periódico solo lo tienen la oportunidad del año actual de conseguirlo a que las más preferidas que tienen la mejor calidad de vida en el país.

A este objeto los recibimos que se apoyan en el mejor servicio de correo llevando una inscripción en la tarjeta que dice: "REMITIR BOLSA". PARA LA COBERTURA DE LOS Gastos.

Horarios estacionario este privilegio a los que tienen vivienda en el año anterior, aunque han recibido el regalo que hemos ofrecido, de modo que podrán indemnizarlo íntegramente de los gastos que tienen que abonarlos sin obligarse hacer recorridos ya por ellos solo precios en libros, como regalo.

Horarios instrucciones para utilizar este importante privilegio al adquirir la suscripción al periódico, y aquéllos que ya la tuvieron adquirida y quieren utilizarla pueden pedir instrucciones a esta Administración.

Queremos corresponder al favor creciente del magisterio y para merecer su favor hemos de proporcionar todo tipo de servicios, mejorando considerablemente las relaciones materiales del periódico y proporcionándole a nuestros lectores, ventajas económicas hasta ahora desusadas.

Independientemente del privilegio anteriormente mencionado, seguiremos sirviendo durante el presente mes la tarifa del editor Mr. Calleja, que darán a suscriptores gratis, en los mismos condiciones que anunciamos en el prospecto de este año.

Asociación de maestros de Madrid.

Conferencia del Sr. Canalejas

Natalicio pone en la Asociación de Maestros de Madrid de su plausible iniciativa al organizar las notables conferencias que inauguró brillantemente el Dr. Berenguer de Hengam.

Anteriormente díjimos la segunda el exministro de Fomento, Mr. Canalejas, y los resultados han superado a las más ilusiones esperanzas.

Ante numerosos y distinguidos concurrentes, que llenaron el local del Centro Instructivo del Obrero mucho antes de la hora señalada en las invitaciones, pronunció el Sr. Canalejas un notable discurso, que fue entusiasticamente aplaudido por todo el auditorio.

Comenzó el Sr. Canalejas recordando con sencilla entusiasmo los tiempos en que ejerció el profesorado en la primera de nuestras universidades literarias, y pasó luego a presentar el tema de su conferencia, haciendo resaltar los viejos comunes de la educación nacional y determinando los nuevos derechos, que ha de tomar para que contribuya a la felicidad del individuo y el bienestar social.

En magníficos períodos expuso más tarde las relaciones de la escuela, con el taller y con el cuartel, considerando el taller como el nexo entre la educación académica y el ejercicio de las industrias, mostrándose entusiasta partidario de la agrimoción y entusiaste la vida militar como complemento necesario de la educación patriótica.

A continuación expuso el distinguido y fascinante orador numerosos pensamientos de gran valor pedagógico, afirmando la necesidad de educar al niño para la obra de la ciudad y de la oración fortaleciéndole con la contemplación del dolor. Además con frases grandiosas expuso la conveniencia de hacer notar al niño la suma de energías y fatigas, el esfuerzo acumulado, que representa el más sencillo objeto, de los que normos a diario sin reparar en lo que representan y significan, deduciéndole estas afirmaciones altísimos principios de educación moral.

Clío con oportunidad a H. Spencer y a Terencio; tuvo frases que fueron muy aplaudidas, de fino y cultívame cultura, especialmente al tratar de la significación social del abogado (a quien no confundió con el jurídicamente ni con el hombre de derecho); terminó el Sr. Canalejas su hermosa peroración pidiendo para el día de la regeneración de nuestra patria el concurso del magisterio público. El auditorio aplaudió con entusiasmo la eloquencia, vista ilustración y exquisita amabilidad del Sr. D. José Canalejas y Méndez.

Acompañaron al orador en la improvisada tribuna los señores D. Ramón Llull, Inspector general de enseñanza, y D. Valentín Mozo, Presidente de la Asociación de Maestros.

Asistieron al acto profesores y profesoras de las escuelas normales, maestros y auxiliares de las escuelas públicas y buen grupo de socios del Centro Instructivo del Obrero, entre los cuales se confundió con modestia, sin ocupar sitio preferente, el presidente de dicha sociedad, D. Alberto Aguilera.

La conferencia del Sr. Canalejas fue tomada tal y como se oyó, y en breve será editada por la casa de Hernando, de esta capital.

NOTA. Esta reseña fue escrita y compuesta para ser publicada el sábado último. El exceso de original me ha impedido incluir la nota.

LA PROVISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un folleto de 172 páginas, que contiene:

Reglamento de 11 de diciembre de 1886.

Instrucciones oficiales para su aplicación.

Real orden de 8 de diciembre de 1886.

Programas para los ejercicios de inspección.

Precio del folleto, 75 céntimos.

Pides a esta Administración, que te remite gratis de parte.

DE MADRID

Junta Municipal de primera enseñanza

En la noche de ayer se trató de varias reclamaciones de maestros de adultos, perjudicados con el acuerdo de clausura tomado por dicha corporación. No tomaron las secciones vecinas acuerdos definitivos sobre estos recursos, pero convinieron que se giran nuevas visitas a las escuelas para que se conociera definitiva, cierta y oficialmente la concurrencia efectiva a las escuelas de adultos. Parece que convinieron también en que esta disposición se reservase, y para concretarla se acuerda que se renueve porque se renueve la legislación propietaria, no la comunica en reserva a nuestros amables lectores.

Vista breve.—Como el Sr. Alcalde ha autorizado verbalmente a algunos maestros de adultos para que abran de nuevo la escuela hasta que se compruebe que la asistencia pase de 24 alumnos, creemos que será así renunciado porque se renueve la cláusula en las escuelas cerradas hace poco días.

Una fecha 20 de este mes y por un plazo de veinte días, se ha anunciado el concurso para proveer las escuelas de párvalos situadas en la calle de Justo y en la calle de San Isidro. Pueden aspirar a estas escuelas los maestros y maestras de párvalos de esta capital.

Los interinos

Varios maestros que desempeñan internamente escuelas públicas nos escriben haciendo observaciones al proyecto de que se descuenta el 50 por 100 del sueldo acumulado en la tercera parte, cuando después de la acumulación excede de 500 pesetas.

Resultarán muchas maestras con un sueldo de 200 pesetas, sin otro emolumento, sin poder cobrar nada de los alumnos y sin poder vivir, pues con sesenta y un óptimos días no vive nadie, como no vive de..... milagro.

Estas reflexiones, muy ampliadas con otras para refutarlas, nos hacen algunos interinos, y nosotros, en prueba de imparcialidad, las reproducimos en extracto.

Contra la immoralidad pública.

El fiscal del Tribunal Supremo, D. Luciano Puga, ha dirigido a los fiscales de las Audiencias una circular, dando instrucciones para la persecución de las ofensas a la moral y a la decencia pública, cometidas por impresos masónicos clandestinos.

Todo rigor será poco para perseguir esos delitos repugnantes.

La circular de la Fiscalía del Supremo contiene las siguientes reglas:

1.º La exposición, circulación y venta de obras y objetos obscenos que ofendan al pudor y las buenas costumbres deberán siempre ser objeto de denuncia fiscal, bien como delito a como falso, según la mayor o menor gravedad del caso, atendidas las circunstancias que en cada uno hayan de servir de nota diferencial.

2.º Los señores fiscales de las Audiencias, por el o por medio de sus auxiliares, inspeccionarán personalmente, y con la preferencia posible, todos los sumarios que por delitos de esa clase se formen, imprimiéndoles la necesaria actividad para que el castigo siga de cerca a la transgresión, y dictarán las órdenes oportunas a los jueces municipales para que prueben con celo y energía en la persecución de las faltas; debiendo unos y otros hacer uso de las recursos legales cuando entiendan que las resoluciones que se dicten no se adecúan a lo que el interés de la justicia y de la causa pública demandan.

3.º Cuando se trate de delitos, los señores fiscales de las Audiencias ejercerán muy especialmente su autoridad en lo que dispone el art. 816 de la ley de Justicia Criminal, criminal, cuya ejecución cumplimentada en estos materiales una eficaz garantía de lo que no puede prescribirse en modo alguno.

4.º Los señores fiscales se pondrán de acuerdo con las autoridades civiles de la localidad, interesándose para que circulen los necesarios órdenes a sus agentes, a fin de que se pongan inmediatamente en su conocimiento y en el de los jueces municipales, según las causas, todos aquellos hechos revistos en res orden carcelario de delitos o de faltas, y les presten el auxilio que para su comprobación se requiere.

Que se cumplan en lo que sea falso.

Otra solución.

La prensa profesional va viendo la necesidad de reformar los ingresos para los fondos pasivos al efectuar la acumulación de las retribuciones.

47.º **Proposito Montalvo.**, estudiando este asunto, propone aumentar el descuento al tres y treinta y tres céntimos por ciento sobre el material inalterable que hoy tiene las escuelas, en vez del diez que se viene devolviendo. Un resultado quería tanto compensado, sin grande sacrificio para la enseñanza; y en todo caso, este aumento puede aceptarse de muy buen grado, no solo porque reducirá en beneficio de la misma enseñanza por la mayor asistencia de los niños a las escuelas, sino también por la dignidad de los maestros.

La otra solución que con gusto reproducimos por su pedirnos adoptarla.

Asociaciones de maestros.

Priego (Cuenca).—El 28 de febrero se celebró en Valdeavila una reunión, quedando elegida la siguiente Junta directiva del partido: Presidente, D. Manuel García Robles; Vicepresidente, D. Vicente Bracamón; Vocal, D. María Torrecilla Herrera, D. César Martínez, D. Francisco Ruiz Pons, D. Germán Blázquez; Tesorero, D. Antonio Carrasco; Secretario, D. Román Villalvilla.

Entre otros acuerdos se tomaron como de carácter general los siguientes:

Nombre a D. Manuel García Robles representante del partido de Priego.

Que se trabaja lo posible a fin de que no se crezcan gracias que carezcan de carácter general, y que en los trasladados y comunicados dejen de tener preferencia absoluta los servicios en la categoría inmediata inferior y demás preferencias vigentes; y que la circunstancia preferente sea los mejores resultados obtenidos en la enseñanza y número total de años de servicios, así como las oposiciones se verifiquen en la capital de provincia donde sucedan las vacantes.

Que los servicios interinos sean considerados como la mitad de los prestados en propiedad. Y que urge que se otorgue la inamovilidad a los inspectores provinciales, así como los derechos pasivos que tiene el magisterio.

Para poder cobrar....

Según nos dicen de Zaragoza, por iniciativa del Inspector de primera enseñanza don Eugenio Tejerón, se han reunido los maestros de las escuelas públicas de la capital para tratar de acordar sus créditos por el adeudamiento en el convenio celebrado por la Diputación provincial con una aerovía, en virtud del cual existe una serie de obligaciones, amortizables a la par y con un interés anual de 6 por 100.

Los reunidos acordaron nombrar una comisión que gestionase lo que era más conveniente. Forman la citada comisión nuestros amigos amigos Ds. D. Cándido Domínguez, D. Tomás Ruano, D. Marcelino López Ornat y el Sr. Tejerón.

¡P'omo andan las diputaciones!

Igualdad.

En el caso que se ha concedido el privilegio de que algunas secretarías de Juntas provinciales de Instrucción Pública cubren sus haberes de las Cajas provinciales. Y en el caso también que otras han solicitado el mismo derecho hasta ahora, al parecer, inutilmente. Sr. Ministro: es preciso que en las leyes implore la igualdad, porque hay juntas cuyas masas más altas que el privilegio.

Resolución.

La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio acordó manifestar a la Junta provincial de Instrucción Pública de Valencia, avocando el informe pedido, que el haber las nómadas es obligación de las Secretarías de estas corporaciones, y que los maestros no tienen derecho alguno para mantener con ningún tanto por ciento los haberes que perciben los jubilados y pensionistas.

LAS OPOSICIONES

Infracciones reglamentarias.

En el presente número verán nuestras juntas de los tribunales designados para juzgar las oposiciones a maestros, que faltaba publicar.

En otras veces se han hecho designaciones para los actos que dan motivo a la convocatoria, si pueden llamarse así, cuando son de saber plante. Tan anotación que hemos hoy podido que los resulta.

Lo que plantean hacen por lo visto en la Directiva general el mismo caso que el no convocar.

El planteamiento presentaron de la propuesta del Consejo de Instrucción Pública. Al efecto de hecho arbitrariamente la propuesta formulada por la Inspección general de maestros.

En el escuela de párpidos de 2.000 pesos la propuesta, muy acertadamente, de Madrid Gobernador del Real y Mijares, Inspectora de Madrid y maestra que fué por oposición de la escuela Frascati.

Podrá darse nombramiento más acertado que el de una inspectora que fué maestra de parvulos, para juzgar más oposiciones a maestros de la clase.

Pero por lo mismo que era asertado lo tiene todo atajo.

El Dr. Román Escrivano estaba propuesto para presidir las oposiciones a escuela de niños de 820 pesos; pero por lo visto ha sido nombrado más simpático en la Directiva general el nombre del Sr. D. Antonio Gómez.

El cual por cierto, no habla más propuesta por la Inspección general para este trabajo que para ningún otro.

D. Federico López Almo fué propuesto para el tribunal de escuela de niños de 820 pesos, y porque si lo han nombrado para el trabajo de escuelas de párpidos.

De manera que aunque el art. 72 del Reglamento dice que será nombrado con la pectoral de primera enseñanza, designado por la Inspección general, no se hace caso de la Inspección general, ni del Reglamento de ningún precepto vigente.

A continuación que no queremos entrar en otra cosa de consideraciones, más para contadas de que se acuerde que para trámites & la prensa.

En lo demás abd? ¿Es esto buscar presto para los tribunales?

Y en pedir el Reglamento los mismos que lo han hecho.

De todos por la provisión de estos niños se ambiente más para que este acto, agilice por toda parte de infractiones reglamentarias.

Por eso no podemos menos de lamentar que los tribunales designados se de morgan a la inspección, impidiendo seguramente, pero no extendible de que los tribunales se quedan desatendiendo para los amigos.

En consecuencia, sin duda, de los numerosos informes que corren, haremos lo que se comunique algunos vocales, y posteriormente otros el ejemplo.

Buen acuerdo.

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión de 17 de febrero, acordó por unanimidad conceder una dotación anual de 250 pesos, como trabajo voluntario, a los maestros señores D. José Alberdi y Álvarez, y a la señora D. María, maestra de la escuela de párpidos, en cuantos días, como renta de casa.

En la misma sesión fue acordada la creación de una escuela de niños.

De escuelas

Continuación del expediente iniciado a iniciativa de la asociación de maestros del juzgado provincial de Arganda de la Frontera, por el nombre de todos los maestros de la provincia de Córdoba, que se hallan comprendidos en los tres clases del escala, y por tanto, en solicitud de que se dicte una resolución para que lo devengado y lo que se devenga en adelante por aumento gradual de sueldo de los maestros y maestras com-

prendidos en las tres primeras clases del escala de dicha provincia en pagos por la Caja especial de primera enseñanza, se ha presentado por Real orden de 15 del mes anterior acreditar a lo que, se pretende y en su consecuencia que el alzado se realice en la forma establecida a los maestros del Hospicio y a los empleados de la Junta de Instrucción Pública de dicha provincia.

Suponemos que, si se pide por las demás provincias, les será concedido igualmente, y en tal concepto bien merece la pena de solicitarlo.

Han fallecido:

D. P. Francisco Haroja, vicario de las Reales Fincas en España. Hijo de una familia humilde de Cornejo (Logroño), el P. Haroja se había distinguido siempre por su talento y sus virtudes. En Zaragoza, donde lo falleció, se han celebrado por su alma solemnes funerales.

D. Roselio Dugourde, Ilustre coruña, fundador del instituto que lleva su nombre, de una escuela y de la capilla de San Andrés. Con su muerte ha perdido la Coruña uno de sus hijos más ilustres.

D. José Antonio de Naverón, padre del maestro de Guernica, nuestro amigo don Onofre de Naverón.

Dona Josefina Serrín Fonoll, maestra de Trujillo de Noguera (Lérida).

D. Florencio Tello y Chacón, maestro que ha servido por espacio de 47 años la escuela de Cobeta (Caudilla de la Sierra).

Rogamos a nuestros lectores encuenden a Dios el alma de los fallecidos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Previa designación por las autoridades respectivas de los candidatos que según los artículos 71 y 72 del reglamento de 11 de diciembre de 1881, han de formar parte de los Tribunales de oposiciones a escuelas de niños, niñas y párpidos, dotadas con sueldo inferior a 2.000 ó más pesos, pertenecientes al distrito universitario de Madrid, esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del citado reglamento y en la regla 9º de la circular de 31 de diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publicuen en la Gaceta de Madrid los Jueces que constituyen los Tribunales para oposiciones a escuelas de la clase a que se alude anteriormente.

Tribunal para escuelas elementales de aulas. - Presidente: D. Rafael Bolívar, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.

Vocales: D. Antonio Charón, Párroco de San Martín; D. Ramón Riesco, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid; D. Narciso Combariza Represa, maestro de Madrid; y D. José María Recio.

Suplentes: D. Lucas Gallego, Profesor de la Escuela Normal de Segovia; D. Fermín del Río.

Tribunal para escuelas elementales de aulas. - Presidente: D. Antonio Casas Almanza, Inspector de primera enseñanza de Zamora.

Vocales: D. Damián Rodríguez, Párroco de San Juan; Dña. Eugenia Gómez, Directora de la Escuela Normal de Toledo; Dña. María Josefa Moreno Bernáldez de Quiroga, maestra de Madrid; Dña. Carmen Díaz y Orozco, maestra de Valladolid (Madrid).

Suplentes: Dña. Carmencita Martínez, maestra de Torrelaguna.

Tribunal para escuelas de párpidos. - Presidente: D. Juan Moreno Muñoz, Inspector de primera enseñanza de Segovia.

Vocales: D. Manuel Encina Palza, Cura párroco de San Sebastián; Dña. Rosalia de Arizabalaga, Profesora de la Escuela Central de Maestros; Dña. María García Blasco, maestra de Torrelaguna.

Suplentes: Dña. Matilde de Lorenzo, Profesora de la Escuela Normal Central de Maestros; Dña. Valentín Aragón, maestra de párpidos de Bilbao.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, a contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los sombra, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente a sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improprial de diez días, contados desde la

publicación de este anuncio en la Gaceta, recaer al Juez que jueguen incompatible. Estas renuncias se dirigirán a la Dirección general del ramo, y serán remitidas de Real orden en el término de cinco días, sin embargo de que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común (art. 188 de la vigente ley de Ejecutación civil), según se establece en la Real orden de 13 de enero de 1882.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos las expedientes de los opositores, anunciarán en los Boletines oficiales, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, sitio y hora en que deben dar principio las ejercitaciones.

Madrid 21 de marzo de 1887. — El Director general, Rafael Cunde. — (Gaceta 21 marzo.)

NOTICIAS OFICIALES

DE UNIVERSIDADES

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

La Dirección general hace público, que el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente:

Presidenta, al Consejero de Instrucción Pública D. Vicente Gómez.

Vocales: D. Francisco J. González de Cárdenas, D. José Correa, D. Manuel Sánchez de Castro, D. Melchor Salviá, D. Luis Montizón, y D. Benito Cafranga; y

Comisarios: D. Tomás Gómez Alba, D. Rafael Rodríguez Capo, D. Angel Ximénez Ruiz y D. Joaquín Fernández Prida.

Los aspirantes presentados son:

D. Pedro García Dorato, D. Joaquín María Cea, D. Carlos Ruíz y Rivera, D. Secundino Amigó, D. Francisco Ríos Ramón, Don Matías de Medina Rosales, D. José Arias de Velasco, D. Ricardo Vilariño, D. Cecilio Roldán, D. Pedro Domingo Ruta, D. Manuel García Caballero, D. Teodoro Iglesias, D. Gonzalo Moro, D. Cirilo Palomo, D. Miguel Puente, D. Ríos Tormo, D. José Rubio, D. José Núñez Díazma, D. Ramón Toja, D. Manuel Cabrera, D. Carlos Manuel León, D. Laureano Díaz, D. Nicolás Navarro, D. Lorenzo Sáenz, D. Melquedec Alvaro, D. Agustín Caro, D. Anselmo Aramburo y D. Vicente López.

A viviendo que D. Laureano Díaz y D. Nicolás Navarro deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de comenzar las oposiciones, haber vivido los ejercicios del grado de Doctor en Derecho, y haber cumplido veintitrés años de edad antes del 10 de marzo de 1882, y además hallarse en posesión de los derechos civiles. — (Gaceta 21 de marzo.)

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

El Tribunal de oposiciones a la cátedra de Agricultura del Instituto de Zamora convocada a los señores opositores a la referida cátedra vacante, que se servirán presentarse el día 5 del próximo abril, a las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias, con arreglo al art. 10 del reglamento de oposiciones de 1878.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima o ausencia del acto de trámites, se entenderá que renuncian a los ejercicios, según se prevista en el art. 11 del citado reglamento.

Los señores D. Jaime Fernández Castañeda, D. Joaquín Echáide, D. José Hernández Alvaro, D. Francisco Morato y Grau, D. Calixto Pérez Menacho, D. José Rodríguez Martín y D. Antonio Vila Nadal, hallándose en posesión ante este Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, todos los requisitos de aptitud exigidos, a saber: el título de licenciado, la edad y certificación de buena conducta; y D. Miguel Liso y Torres estos dos últimos circunstancias.

El opositor D. Cándido Andreu Alonso, aunque no acompaña los documentos que otorga el vigente reglamento, se encuentra alzado de todos los requisitos legales, por ser auxiliar de Instituto. — (Gaceta 21 de marzo.)

CONVOCATORIA

El Tribunal de oposiciones a escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 ó más pesos de sueldo, en nota que los señores opositores a estas escuelas se servirán presentarse en el Paraninfo de la Universidad Central el 7 de abril próximo, a las diez de la mañana, a fin de dar comienzo a los actos de oposición.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la disposición 12 de la cédula de la Dirección general de Instrucción Pública del 31 de diciembre próximo pasado. — (Gaceta 21 de marzo.)

DISPOSICIONES

De los Hrs. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Hrs. maestros.

Madrid. — La Junta provincial, en 17 del corriente, celebró sesión bajo la presidencia del señor gobernador, quien manifestó que estaba resuelto a poner de su parte todo lo posible para hacer que desaparezcan los atrasos por primera enseñanza, y pidió una nota de los descubiertos de cada ayuntamiento para proceder contra los morosos.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Ca-

basa del Baeza que consigne la cantidad de 675 pesos para el auxiliar D. Feliciano Díaz villa; pedir informe al alcalde de Orihuela la nota sobre un recurso establecido por el maestro acorazado para pedir cobrar a los herederos de D. Cándido Fernández, maestro jubilado; informar favorablemente la licencia pedida por D. José M. Sánchez; reclamar varias certificaciones para la jubilación de doña Ventura Gómez, y se acordó publicar en breve el resultado pro-

visorio. — Coreses. — La Junta provincial, en la sesión última acordó, entre otras cosas, ordenar en vista de un acuerdo del Consejo Universitario, que se forme una liquidación de los herederos dejados por todo el tiempo que no estuvo al frente de la escuela; ordenar el abono de los herederos que corresponden a D. Francisco Murano, supuesto que los herederos que corresponden a D. Francisco Murano y D. Celestino Gómez, de Villena y Moya, respectivamente; que se proceda a citar a los quejas formuladas contra el maestro de la Pequeña; entregar el expediente formado a doña María A. Gómez; amonestar a la maestra de Cesca de Villajrío para que no abandonase la escuela ni un solo día sin la competente autorización; ordenar el pago a observación de doña María Rojas, maestra de Hita; pedir informe a la Junta local de Valderas sobre la autoridad del maestro sin autorización competente; entregar a los herederos de varios maestros de varias escuelas de varios municipios.

Zaragoza. — En la sesión última celebrada, la Junta provincial acordó de un oficio de la Junta central de Barcelona, poniendo acompañando el tal de transcripción para pagar a los maestros jubilados doña Julia Pérez, don Joaquín Martínez, don Joaquín Martínez, y a los herederos de doña Juana Lebancos, arrendándose el sueldo hasta la fecha del pago. Acordó que informe la escuela primaria la instancia de D. Juan Mecerrey. Dar curso con el informe que ya se presentó a la instancia de los maestros de esta ciudad pidiendo amnistía de restitución al sueldo para la obtención de derechos póstumos. Ordenar al alcalde de Lagata que establezca cuanto atienda a la maestra doña Bibiana Villalba. Quedan entregadas a doña Juana Collas 61.20 pesos a esa la mitad de lo que se le adeudaba a su difunto esposo D. Julián Claver, y nombrar auxiliar interior de la escuela de párpidos de Mijas a doña Pilar Aranal y de la de Torrelapaja a D. Victoriano Puentes. Por último, se presentó el proyecto de presupuesto del actual año económico, acordando pago a la Diputación para sus efectos.

Cádiz. — La Junta provincial de Instrucción Pública, en cumplimiento de las vigentes disposiciones, ha acordado prever las siguientes vacantes que resultan en los cancelados de menor y maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia para el bimestre de 1887 a 88.

Recalquida de maestros. — Se vacan las siguientes vacantes en los números 3 por antigüedad y 4 por mérito de la 1.ª clase, con derecho al porcentaje de 125 pesos anuales; el 6 por antigüedad de la 2.ª clase con 75 pesos, y el 17, también de antigüedad de la 3.ª clase, con 50 pesos.

Los maestros y maestras de los coros públicos que se consideran en condiciones de aspirar las referidas vacantes a sus raigüetas, con arreglo a las disposiciones del establecido Real decreto, presentarán sus instancias con sus hojas de servicios documentadas en la Secretaría de esta Junta, en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se lance en el Boletín Oficial, el 15 de marzo.

Por disposición posterior se encargó el envío de las hojas de servicios y méritos.

Revista extranjera.

Inglaterra. — El gobierno inglés ha presentado a la Cámara popular un proyecto de ley de instrucción primaria. Es en efecto una reproducción de otro proyecto presentado el año último que fue retirado después de una oposición por parte de los liberales.

El proyecto de ley se dirige a favorecer las escuelas libres confesionales para lo cual se propone a su favor las siguientes medidas:

1.º La exención de impuestos locales.

2.º Podrán cobrar una subvención mayor de 17 shillings 6 penas (unos 22 pesos) por alumno y año. La citada cantidad se habrá fijado como un límite máximo y lo que excede de el nuevo proyecto se ampliará con él.

3.º Se aumentan los gastos del Estado para estas subvenciones en unos 15 millones de pesos.

El repartimiento de las subvenciones se hará a propuesta de los consejos escolares formados por las escuelas confesionales, que están en efecto modo obligadas a confederarse.

El proyecto ha suscitado bastante oposición y en el fondo de ésta palpitó una cuestión

tida religiosa, pues se trata en realidad de favorecer a las escuelas libres que tiene establecidas la Iglesia anglicana.

Proyecto. El ministro de Instrucción Pública ha dictado una minuta circular dando reglas para que los maestros correspondientes a todo el personal de la instrucción pública queden alineados al último día del mes de abril del trimestre, según cubren menual o trimestralmente.

A este fin las autoridades para acreditar el pago se presentarán en las oficinas correspondientes antes del día 26 del mes que haya de cubrirse.

¿Qué diferencia entre esto y lo que en España se gesta?

Variedades.

Valor del papel en Grecia

El papel más caro en la antigüedad griega. Los frenesios sacaron de Egipto uno tipo para el cincuentín y para la escritura Platón hizo comprar tres tratados del papiro que le costaron cien mil estatolas, esto es, una suave mil pesetas. También se encuentra haber pagado Aristóteles por unos cuantos libros de Socrate, trescientos, es decir, más de diez mil pesetas.

De algunas inscripciones halladas modernamente se deduce, que una libula de madera dura puesta para escribir costaba sobre 30 centavos de peseta y un pliego de papel no lejana de una libreta y veinte centavos. Según los cálculos de Boethius, en su *Economia política de los athenaei*, una libula podia vivir en Atenas en tiempo de Sócrates con 200 pesetas al año, lo cual significa que la relación entre el dinero y los objetos del comercio era por lo menos el cuadruplo de lo actual. Así, pues, la libula de escribir valdría hoy 2000 pesetas y un pliego de papel 400.

Los monederos griegos de Herodonio tienen de 10 a 22 centímetros de altura, pero los lados de mayores proporciones. Una libula de papel regular o semiuniforme pliegues que quedan hoy sobre cinco pesetas, en tiempo de Pericles habrían costado la libula de 2000 pesetas.

Constantino el Grande hizo donativos a la basílica de San Pedro y San Pablo, cuya enumeración es uno de los documentos más curiosos. Entre estos donativos hay mucho papel de papelería, semiforme pliegues que quedan hoy sobre cinco pesetas, en tiempo de Pericles habrían costado la libula de 2000 pesetas.

FILIPINAS

Los últimos telegramas oficiales anuncian la terminación de los preparativos para avanzar resueltamente sobre Imaus. El lunes comenzó las operaciones el general Lachambre después de haber construido veras fuerzas de proteger y efectuar la retroguardia. Lleva el bravo general 11.000 soldados distribuidos en tres brigadas con 16 piezas de artillería y 3000 ingenieros.

Sección de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Aspirante en concursos. — El Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, D. Francisco Páez Hidalgo, ha solicitado que se le admite al concurso anunculado para proveer la cátedra de Historia antigua de España de la Universidad de Granada.

DE INSTITUTOS

Nombramiento. — Como hemos anunciado hace ya bastantes días, el Sr. Ministro de Fomento ha nombrado catedrático de Matemáticas del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid, D. Miguel Martínez García. Las clases comienzan siempre del lado A que se inclina.

JUBILACIONES DE MAESTROS

Han sido jubilados por edad: D. José Fernández Castillo, maestro de Muchamiel; doña Angela Calvo Rodríguez, de Molina; don Nicolás Samitier, de Plaicas; D. Tomás Pérez Ojeas, de Arganda del Rey; D. Ramón Collado Piñado, de Mota de Altarejos; D. Antonio Grau y Junqueras, de Quart; doña Angela Gómez Hernández, de Barcelona; y por imposibilitad física: D. Ruedo Sabadia González, de Torremocha de Ayllón; doña Inocencia de Pascual Gómez, de Illescas; y doña María Josefa Muñoz, de Alomartes.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

Gaudalaja. — De Gaudalaja, D. Victoriano Cuadrado; de Valdearcos, doña Carmen Peltó; de Gajanejos, doña Faustina Iglesias.

•••

El Gobernador de Logroño ha enviado un comunicado de aprobación con 750 pesetas para que obligue al ayuntamiento de Haro a ingresar lo que adeuda por concepto de suscripción. Lo que hace falta es que el Gobernador no ceja hasta que el ayuntamiento moreno no satisfaga cuanto adeuda a los maestros.

— El ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), agradecido a los buenos servicios del maestro de primera enseñanza, nuestro buen amigo D. Victor González Tieto, además de elevar una maza al que le corresponde lo ha obsequiado con una preciosa escritura para que la sirva de estímulo y continúe trabajando con igual esfuerzo en el ejercicio de la docencia. Kilarabuena al ayuntamiento y al maestro.

— Dentro de pocos días se expedirán los libretos para dar salida a 60.000 pesetas que existen en la Caja de primera enseñanza de Lorca.

Se ha inaugurado solemnemente el nuevo edificio construido para escuelas en la calle de la Taifa de Lorca. Asistieron los autoridades provinciales y se pronunciaron elogiosos discursos al voto al acto.

Por Real orden y acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública, se ha concedido a los maestros de Sotogomin (Salamanca) derecho para optar a vacunas de categoría y sueldo de 825 pesetas.

También por Real orden se ha declarado a D. Rafael Sánchez García, maestro de la escuela del Hospital de Granada, comprendido en la de 10 de mayo último, por la que se autorizó a los maestros del Hospital de Córdoba para cobrar sus haberes por la Caja especial de primera enseñanza.

Ha sido admitido al recurso de alzada interpuesto por varios maestros contra el expediente de la provincia de La Coruña, devolviéndose el expediente a la Junta de Instrucción Pública para que haga las rectificaciones correspondientes.

Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción Pública de Guadalajara, D. Hilario Suárez López.

Los maestros del partido de Almería (Guadalajara) que cobraban sus haberes por el habilitado D. Ruperto Piñero, deban indicar a la Junta provincial la forma en que devan cobrar en adelante.

Ha salido a girar visita de inspección a varias escuelas del partido judicial de Cuenca, al Inspector de primera enseñanza de Guadalajara D. Pedro Pérez López.

La Dirección General de Instrucción Pública interesa al Gobernador civil de Zaragoza, que obligue al alcalde de Villar de los Navarros a ingresar en la caja de primera enseñanza los descubiertos correspondientes al actual ejercicio con objeto de poder pagar lo que al maestro se le adeuda.

Afirmó un colega de Badajoz que el 1^o de abril se alzaran sus haberes a los maestros de los pueblos que hubiesen hecho ingresos antes del 26 del corriente.

El Sr. Villalba, nuevo Gobernador de Badajoz, ha hecho promesas muy expresivas de solar decidido a mejorar en la provincia la calidad de pago. Que el resultado no malogra los buenos deseos del Sr. Villalba.

— Estamos ya a últimos de marzo, sin que los maestros de Benamoril tengan todavía garantía de cobrar el trimestre que venido se ha de diciembre del año anterior. Consecuencia funesta del Real decreto de 10 de abril.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta noticia. Se dice se registran todos los pagos hechos, ya cumplidos o no recibidos y se sostiene a los que no vengen acompañados del certificado correspondiente para la recuperación.

Chiloeira — J. M. M. — Certificado se remitió en enero de 1910.

Villanueva de Guadalajara — P. R. — Envío 11d. Los envíos se remitirán al regalo; remitibles número.

Herrera — A. M. — Envío 11d. Envío 11d.

Espejo — M. R. — Envío 11d. gratis.

Novedades — U. P. — No se remite la librería a que 11d. se refiere; pide y reciba una segunda librería.

Entrega — J. V. — Una muestra grande correspondiente a la dirección.

Umbrete — V. M. — No remiten número que pide.

Llano — A. M. — Ajustado pago, entregado número.

Moguer de la Horca — P. P. — Envío 11d. Envío 11d.

Almadilla de la Sierra — J. M. L. — Envío 11d.

Moratilla de los Melones — J. H. — No remite envíos ni devoluciones.

Torreguera — J. U. — Ajustado pago, se remite en dos envíos.

Castro del Río — R. P. — Ajustado suscripción se remite en periódico y revista.

Almendra — E. G. — Envío 11d.

Villanueva de la Reina — J. P. — Ajustado pago, entregado en la librería.

Montañas — D. M. — Ajustado número que dice no ha recibido.

Ronda — J. M. — Remitible número.

Mejilla — P. R. — Remitible número y revista.

Maria — T. H. — Quiero enviar los envíos.

Mines de Rio Tinto — K. M. de T. — Ajustado número.

Utrillas — J. M. — Envío 11d. No remite envíos ni devoluciones.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista.

Alcalá la Real — P. M. — Remitible número y revista